

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez informando que obra memorial por resolver. Bucaramanga, 9 de agosto de 2023.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO
Secretaria



JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Once (11) de Agosto de Dos Mil Veintitrés (2023)

Mediante memorial que antecede, el apoderado judicial del señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA, demandado dentro del presente proceso solicita dar aplicación a lo preceptuado en el artículo 600 del C.G.P. relacionado con la reducción de embargos, teniendo en cuenta que dentro del presente proceso se estableció el monto de la cuantía adeudada a través de acta de conciliación, razón por la cual los bienes actualmente embargados superan en exceso el monto en mora.

Al revisar el expediente digital se observa que mediante auto de fecha 16 de enero de 2023 se decretó el embargo e inmovilización del vehículo de placas UDV196 de propiedad del demandado JESUS ARTURO PEDRAZA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.248.784 y se ordenó comunicar a la Dirección de Tránsito y a la Policía Metropolitana de Bucaramanga, así mismo, mediante auto de fecha 24 de enero de 2023 se decretó el embargo de los bienes que por concepto de gananciales se le lleguen a adjudicar al ejecutado JESUS ARTURO PEDRAZA MORA en el proceso de liquidación de sociedad conyugal de radicado 2021-418, que se adelanta en el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga.

Conforme a la solicitud presentada por el señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA, el Despacho una vez revisada la cuantía conciliada en \$14.500.000 por la cual se continua la ejecución, se advierte que le asiste razón al

memorialista, por cuanto los bienes embargados por concepto de gananciales conforme al acuerdo partitivo realizado en el proceso declarativo superan bastamente la suma conciliada, en consecuencia se accederá a la reducción de las medidas cautelares decretadas de la siguiente manera:

- Se ordena Levantar el embargo e inmovilización del vehículo de placas UDV196 de propiedad del demandado JESUS ARTURO PEDRAZA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.248.784 y se comunicará a la Dirección de Tránsito y a la Policía Metropolitana de Bucaramanga lo ordenado en esta providencia.

- Se ordena Levantar el embargo de los derechos de gananciales del demandado JESUS ARTURO PEDRAZA MORA en el proceso de liquidación de sociedad conyugal de radicado 2021-418, que se adelanta en el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga que le serán adjudicados según lo acordado mediante acta de audiencia proferida el 8 de noviembre de 2022 respecto de los siguientes bienes:
 1. **100% DE LA PARTIDA TERCERA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio denominado LOTE 3 villa Kiuskaya. El inmueble se identifica con MI No. 314-39797 de la ORIP de San Gil. Avalúo de esta adjudicación \$5´197.000=

 2. **100% DE LA PARTIDA CUARTA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio denominado LOTE 19. El inmueble se identifica con MI No. 314-63964 de la ORIP de San Gil. Avalúo de esta adjudicación \$186.000=

 3. **100% DE LA PARTIDA QUINTA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio denominado LOTE #8. El inmueble se identifica con MI No. 314-63953 de la ORIP de San Gil. Avalúo de esta adjudicación \$157.000=

 4. **100% DE LA PARTIDA SEXTA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio denominado EL ALIÑADERO. El inmueble se identifica con MI No. 319-13614 de la ORIP de Piedecuesta. Avalúo de esta adjudicación \$7´944.000.

5. **65.5% DE LA PARTIDA PRIMERA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio ubicado en la Carrera 13 # 68-57 Barrio la Victoria. El inmueble se identifica con MI No. 300-46741 de la ORIP de Bucaramanga. Avalúo de esta adjudicación \$95´516.030=
6. **100% DE LA PARTIDA SEPTIMA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde créditos a favor de la sociedad conyugal por la actividad de rentista de capital que desarrollo el señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA. Avalúo de esta adjudicación \$424´800.000=

El Despacho mantendrá el embargo sobre los derechos gananciales adjudicados del señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA en el proceso de liquidación de sociedad conyugal de radicado 2021-418 respecto del siguiente bien:

- **100% DE LA PARTIDA OCTAVA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al vehículo de placas XMC-405 con cupo incluido. Avalúo de esta adjudicación \$80´000.000=

En mérito de lo expuesto el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: LEVANTAR EL EMBARGO E INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas UDV196 de propiedad del demandado JESUS ARTURO PEDRAZA MORA, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.248.784. Comuníquese a la Dirección de Tránsito y a la Policía Metropolitana de Bucaramanga lo ordenado en esta providencia.

SEGUNDO: LEVANTAR EL EMBARGO de los derechos de gananciales sobre los siguientes bienes que le serán adjudicados al ejecutado JESUS ARTURO PEDRAZA MORA en el proceso de liquidación de sociedad conyugal de radicado 2021-418, que se adelanta en el Juzgado Octavo de familia de Bucaramanga, según lo acordado en audiencia del 8 de noviembre de 2022:

1. **100% DE LA PARTIDA TERCERA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio denominado LOTE 3 villa Kiuskaya. El inmueble se identifica con MI No. 314-39797 de la ORIP de San Gil. Avalúo de esta adjudicación \$5´197.000=
2. **100% DE LA PARTIDA CUARTA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio denominado LOTE 19. El inmueble se identifica con MI No. 314-63964 de la ORIP de San Gil. Avalúo de esta adjudicación \$186.000=
3. **100% DE LA PARTIDA QUINTA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio denominado LOTE #8. El inmueble se identifica con MI No. 314-63953 de la ORIP de San Gil. Avalúo de esta adjudicación \$157.000=
4. **100% DE LA PARTIDA SEXTA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio denominado EL ALIÑADERO. El inmueble se identifica con MI No. 319-13614 de la ORIP de Piedecuesta. Avalúo de esta adjudicación \$7´944.000=
5. **65.5% DE LA PARTIDA PRIMERA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al predio ubicado en la Carrera 13 # 68-57 Barrio la Victoria. El inmueble se identifica con MI No. 300-46741 de la ORIP de Bucaramanga. Avalúo de esta adjudicación \$95´516.030=
6. **100% DE LA PARTIDA SEPTIMA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde créditos a favor de la sociedad conyugal por la actividad de rentista de capital que desarrollo el señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA. Avalúo de esta adjudicación \$424´800.000=

TERCERO: MANTENER EL EMBARGO sobre los derechos gananciales respecto del siguiente bien que le será adjudicado al señor JESUS ARTURO PEDRAZA MORA en el proceso de liquidación de sociedad conyugal de radicado 2021-418 que se adelanta en el Juzgado Octavo de Familia de Bucaramanga:

- **100% DE LA PARTIDA OCTAVA** de activos de los inventarios y avalúos aprobados, que corresponde al vehículo de placas XMC-405 con cupo incluido. Avalúo de esta adjudicación \$80´000.000=

Ofíciase al respectivo proceso para que tome nota de lo ordenado en esta providencia.

NOTIFÍQUESE,

**Firmado Por:
Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71ebe2694dd08ceed13cdd56bde4a8fd7526a7527b175a376787ab0ac7fa8679**

Documento generado en 11/08/2023 02:39:33 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**